

## RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR NO COMPETENTE

Santa Tecla, a las catorce horas con veinte minutos del día once de junio de dos mil dieciocho, la ANSP luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 035 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: [REDACTED], luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve.

### DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA

- Información sobre el índice o nivel de violencia y seguridad ciudadana del departamento de Usulután.

Su solicitud deberá ser dirigida a la OIR de la Policía Nacional por ser el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es **6a. Calle Oriente, #42, Entre 8a. Y 10a. Av. Sur, Barrio La Vega, San Salvador**. Puede contactar al Oficial de Información Comisionado Raúl Ernesto Ortíz Mancía al teléfono 2527-1000/1001o al correo [oir@pnc.gob.sv](mailto:oir@pnc.gob.sv)



Licda. Sandra Rebeca López Reyes  
Oficial de Información Institucional